



**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA  
No. SAMC-012-2026**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**OBJETO CONTRACTUAL:**

**“ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN VETERINARIA  
TOTALMENTE DOTADA Y FUNCIONAL, DESTINADA A LA ATENCIÓN INTEGRAL  
DE FAUNA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL  
QUINDÍO”.**

**MAYO DE 2026**

**ARMENIA QUINDÍO**



• **TABLA DE CONTENIDO**

**CAPÍTULO I- ASPECTOS GENERALES**

- 1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II
- 1.2. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS
- 1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
- 1.4. OBJETO
- 1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN
- 1.6. PRESUPUESTO OFICIAL
- 1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- 1.8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 1.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
- 1.10. FORMA DE PAGO
- 1.11. CONTROL Y VIGILANCIA
- 1.12. PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 1.13. LUGAR DE EJECUCIÓN
- 1.14. MINUTA DEL CONTRATO
- 1.15. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
- 1.16. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO
- 1.17. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS
- 1.18. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
- 1.19. CRONOGRAMA
- 1.20. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)
- 1.21. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

**CAPÍTULO II- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

- 2.1. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
- 2.2. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
- 2.3. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS
- 2.4. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES
- 2.5. TRAMITE AUDIENCIA DE SORTEO
- 2.6. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN
- 2.7. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD
- 2.8. EXPEDICIÓN DE ADENDAS
- 2.9. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS
- 2.10. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS
- 2.11. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

**CAPÍTULO III- DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

- 3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- 3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- 3.3. DILIGENCIAMIENTO
- 3.4. PROPUESTAS CONDICIONADAS Y/O INCOMPLETAS
- 3.5. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 3.6. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES
- 3.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES



- 3.8. CONCORDANCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA Y EL PRECIO INDICADO EN EL SECOP
- 3.9. PROPUESTA ECONÓMICA
- 3.10. CORRECCIONES ARITMÉTICAS
- 3.11. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

#### **CAPÍTULO IV- - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE**

- 4.1. CAPACIDAD JURÍDICA
- 4.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES
- 4.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
- 4.4. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
- 4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- 4.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

#### **CAPÍTULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

- 5.1. ECONÓMICO (PRECIO)
- 5.2. CALIDAD
- 5.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- 5.4. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.20 PUNTOS).
- 5.5. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (PUNTAJE HASTA 0.20 PUNTOS)
- 5.6. INCORPORACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL (ART. 2.2.1.2.4.2.7.2. DEL DECRETO 287 DE 2026) (0.10 PUNTOS)
- 5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

#### **CAPÍTULO VI- DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA**

- 6.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
- 6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO
- 6.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

#### **CAPÍTULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 7.1. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
- 7.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.
- 7.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
- 7.4 CLÁUSULAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL



## ● RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones.
5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
7. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
8. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la sección de mensaje y observaciones de la plataforma Secop II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
12. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
13. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
14. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
15. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés (artículo 11 de la Ley 1437 de 2011) para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
16. Se debe dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de uso de la plataforma Secop II.
17. Los interesados deberán realizar sus observaciones, subsanaciones, requerimientos y en general, cualquier intervención dentro del proceso de selección, **enviando sus actuaciones de manera pública dentro de la plataforma Secop II** en aplicación del principio de publicidad.
18. Dar cumplimiento a los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.



## 1. CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

El Departamento del Quindío, pone a disposición de los interesados el anexo del pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para: **“ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN VETERINARIA TOTALMENTE DOTADA Y FUNCIONAL, DESTINADA A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE FAUNA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada, razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

### 1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, pone a disposición de los interesados el **PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

### 1.2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co) y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

### 1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Es necesario señalar que conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria **NO podrá ser limitada a Mipymes colombianas, el artículo mencionado dispone:**

*“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten*



recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**Dado que el presupuesto oficial excede el umbral de Mipymes, no procede la limitación de la convocatoria.**

| UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA<br>CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Umbral MIPYMES en US\$                                                                                                        | 125.000                 |
| Umbral MIPYMES en pesos COL                                                                                                   | \$511.708.497           |
| Presupuesto Oficial                                                                                                           | <b>\$652.753.631.oo</b> |
| Aplica / No Aplica                                                                                                            | No Aplica               |

1.4. OBJETO

El objeto del presente pliego de condiciones es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presenta propuesta para **“ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN VETERINARIA TOTALMENTE DOTADA Y FUNCIONAL, DESTINADA A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE FAUNA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**.

1.4.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | DESCRIPCIÓN                                       |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 25101700                                  | Vehículo de protección y salvamento               |
| 25101900                                  | Vehículos especializados o de recreo              |
| 25101600                                  | Vehículos de transporte de productos y materiales |
| 42121500                                  | Equipo veterinario                                |
| 42121700                                  | Mobiliario clínico veterinario                    |

1.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Los proponentes deberán de tener en cuenta y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la entrega real y material de la unidad móvil veterinaria:

Compra de chasis y carrocería de unidad móvil veterinaria instalada en chasis modelo mínimo 2026 4x2 Las presentes especificaciones técnicas:

|           |                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPOLOGÍA | Dimensiones Mínimas:<br>Longitud total ≥ 5.985 mm<br>Longitud Final Cabina ≥ 4.302 mm<br>Distancia entre ejes ≥ 3.365mm<br>Ancho de trocha ≥ 2.040 mm<br>Ancho eje trasero ≥ 2.210 mm<br>Longitud útil aproximada: 4.000 mm – 4.100 mm |
| DIRECCIÓN | Hidráulica Asistida                                                                                                                                                                                                                    |
| LLANTAS   | 215/75 R17.5                                                                                                                                                                                                                           |





|                                                                          |                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ANCHO DE LLANTAS TRASERAS                                                | Ancho eje trasero ≥ 2.210 mm                                                                                                                                                                               |
| TIPO DE COMBUSTIBLE                                                      | DIESEL                                                                                                                                                                                                     |
| TANQUE DE COMBUSTIBLE                                                    | Mínimo 140 Litros                                                                                                                                                                                          |
| NORMA DE EMISIONES                                                       | EURO VI                                                                                                                                                                                                    |
| PESO BRUTO VEHICULAR                                                     | ≥ 7.800 kg                                                                                                                                                                                                 |
| CAPACIDAD DE CARGA                                                       | Mínimo de 5.115 kg                                                                                                                                                                                         |
| POTENCIA MOTOR                                                           | Mínimo 175 @ 2.860 (hp @ rpm)                                                                                                                                                                              |
| TORQUE                                                                   | Mínimo ≥ 600 Nm @ 1.200–1.600 rpm                                                                                                                                                                          |
| HOMOLOGACIÓN                                                             | El vehículo debe ser homologado por el contratista ante el Ministerio de Transporte, con el fin de que se establezca que es una Unidad Móvil, con su debido certificado.                                   |
| FRENOS                                                                   | ABS + EBD + ASR + Control de estabilidad CEE                                                                                                                                                               |
| SUSPENSIÓN                                                               | Muelle de hojas                                                                                                                                                                                            |
| DIRECCIÓN                                                                | Hidráulica Asistida                                                                                                                                                                                        |
| VIDA ÚTIL                                                                | Funcionamiento mecánico completo, supeditado al cumplimiento de todos los mantenimientos preventivos y correctivos durante los 2 años de garantía del vehículo o 100.000 kilómetros, lo que ocurra primero |
| MODELO                                                                   | Mínimo 2026                                                                                                                                                                                                |
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CARROCERÍA Y UNIDAD MÓVIL EN SU CONJUNTO |                                                                                                                                                                                                            |

|                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MEDIDAS CARROZABLE                                                                                           | Altura exterior total: Mínimo: 2.900 mm<br>Promedio funcional: 3.050 – 3.200 mm<br>Máximo recomendado: 3.300 mm<br>Altura interior libre: Mínimo: 1.950 m<br>Ideal: 2.000 – 2.100 mm<br>Promedio funcional: 2.100 – 2.200 mm<br>Ancho exterior aproximado: 2.150 mm<br>El ancho útil real: 1.950 – 2.000 mm<br>Largo Aproximado: 4.000 mm – 4.100 mm                                                                                                                                                                     |
| SISTEMA ELÉCTRICO                                                                                            | Mínimo 2 Baterías 12V 70ª ah , alternador 24v – 80 amps.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| PANEL DE INSTRUMENTOS                                                                                        | Mínimo Controles y medidores: odómetro, medidor de temperatura, sistema refrigeración, nivel de combustible, tacómetro.<br>Mínimo Luces indicadoras: freno de parqueo, baja presión de aceite, bajo nivel de combustible, precalentamiento, check engine.                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ESTRUCTURA DE PAREDES TECHO                                                                                  | Estructura del techo tipo antivuelco de alta resistencia en acero galvanizado con las siguientes características mínimas calibre 18 tipo omega con estructuras laterales en tubería estructural coll roll calibre 16, tratado con protección anticorrosiva, todas sus uniones con soldadura min 0.35.                                                                                                                                                                                                                    |
| ESTRUCTURA DE PISO                                                                                           | Transversales fabricadas en perfil en C con cubierta en lámina galvanizada calibre 18 con recubrimiento en su totalidad en lamina tablex con protección en ambas caras y bordes fijados a la carrocería por medio de tornillos , entre el piso y los laterales en forma de curva evitando bordes rectos en los cuales facilitan la limpieza y evitan la acumulación de basuras y forrados en fibra de vidrio, pintado con poliuretano material de fácil limpieza y de excelente resistencia al desgaste por el servicio. |
| NOTA: Carrocería asegurada por medio de bandas de caucho con sus respectivos soporte atornillados al chasis. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |





|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FORRO EXTERIOR Y FORRO INTERIORES | Paneles de fibra de vidrio (enterizas) de 4 milímetros de espesor, material resistente a la humedad, agentes patógenos. Retardante al fuego y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. No se admite ningún tipo de uniones ni remachadas, pegadas con sika Flex.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| AISLAMIENTO                       | <p>Aislamiento mínimo en poliuretano de alta densidad, material que optimiza el ambiente de trabajos para convertirse en un aislante térmico, acústico y liviano que también complementa la atención superficial del forro en fibra de vidrio.</p> <p>Características mínimas:</p> <p>Densidad típica: 30–60 kg/m³ (alta para automoción)</p> <p>Función: Absorbe ruido medio–alto (motor, rodadura)</p> <p>Formato: Placas, rollos o moldeada</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| PUERTAS                           | <p>Dos (2), puertas para el conductor y ayudante con ventanas con vidrios corredizos de seguridad, pegados chapa, manijas (interior y exterior) y llave maestra.<br/>Ancho: 850 – 900 mm</p> <p>Alto: 1.650 – 1.750 mm</p> <p>Una (1) Puerta delantera por el costado derecho para acceso y descenso del personal del área hematológica con vidrio fijo de seguridad polarizado en la parte superior del ancho de la puerta incluyendo marco, chapas, manijas (interior y exterior) y seguro con llave, convenientemente distribuido para una óptima iluminación interior.</p> <p>Ancho mínimo: 750 mm<br/>Ancho ideal: 800 mm<br/>Alto mínimo: 1.750 mm<br/>Alto ideal: 1.800 mm</p> <p>Una (1) puerta trasera por el costado derecho para acceso y descenso del personal del área de cirugía con vidrio fijo de seguridad polarizado en la parte superior del ancho de la puerta incluyendo marco, chapas, manijas (interior y exterior) y seguro con llave, convenientemente distribuido para una óptima iluminación interior.</p> <p>Ancho: 800 – 850 mm<br/>Alto mínimo: 1.750 mm<br/>Alto ideal: 1.800 mm</p> |





|                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                             | <p>Dos (2) escalerillas retractiles, fabricada en tubería rectangular de 1"x2", estructura de peldaños en tubería de 3/4 calibre 16 y peldaños forrados en lamina aluminio alfajor y pasamanos desmontable con puerta y seguro con llave maestra; los elementos desmontables deben tener su respectivo espacio de bodega interna del vehículo.</p> <p>Medidas Aproximadas:<br/>Ancho útil: 450 – 500 mm<br/>Altura de peldaño: 220 – 250 mm<br/>Número de peldaños: 2 – 3<br/>Altura total salvada: 500 – 700 mm<br/>Ancho útil: 450 – 500 mm<br/>Altura de peldaño: 220 – 250 m<br/>Número de peldaños: 2 – 3<br/>Altura total salvada: 500 – 700 mm</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| VENTANAS                                                                                                                                                    | <p>Ventanas laterales con vidrios fijos de seguridad pegados con sika Flex y polarizados de acuerdo a la norma NTC 1467 de Icontec.</p> <p>Ancho: 400 – 500 mm<br/>Alto: 300 – 400 mm</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>BODEGAS Y TAPAS</b></p> <p><b>Nota:</b> Las bodegas debe diseñarse conforme al equipo albergar, sin embargo, se presentan unas medidas sugeridas:</p> | <p>Una (1) Bodega con chapa y seguro con llave para albergar bomba de agua, la cual deberá ser diseñada conforme a las características del equipo de la bomba de agua.</p> <p>Ancho: 500 – 600 mm<br/>Alto: 400 – 450 mm<br/>Fondo: 400 – 500 mm</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                             | <p>Una (1) Bodega con chapa y seguro con llave para albergar equipo de carretera, insumos y elementos desmontables del vehículo, la cual deberá ser diseñada conforme a las características del equipo</p> <p>Ancho: 800 – 1.000 mm<br/>Alto: 500 – 600 mm<br/>Fondo: 500 – 600 mm</p> <p>Una (1) Bodega con chapa y seguro con llave para albergar el generador eléctrico con aislamiento térmico y acústico en lana mineral, la cual deberá ser diseñada conforme a las características del equipo</p> <p>Ancho: 1.000 – 1.200 mm<br/>Alto: 600 – 700 mm<br/>Fondo: 600 – 700 mm</p> <p>Una (1) Bodega con chapa y seguro con llave para albergar el tanque de combustible del generador, la cual deberá ser diseñada conforme a las características del equipo</p> <p>Ancho: 500 – 600 mm<br/>Alto: 400 – 500 mm<br/>Fondo: 400 – 500 mm</p> <p>Una (1) tapa para inspección de baterías.</p> <p>Una (1) tapa para llenado de combustible.</p> <p>Una (1) tapa para tanques de agua.</p> |





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ILUMINACIÓN EXTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Elementos mínimos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Seis (6) lámparas faldón tipo led.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Una (1) lámpara de luz placa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Dos (2) juegos de stop traseros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Dos (2) lámparas stop auxiliares ubicadas en la parte superior trasera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Un (1) juego de exploradoras traseras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Un (1) juego de exploradoras delanteras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ILUMINACIÓN INTERIOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Elementos mínimos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Seis (6) balas led distribuidas en el área de cirugía.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Tres (3) balas led distribuidas en el área de hematología.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Iluminación de evacuación reglamentaria de acuerdo a la Resolución 2400 de 1979                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Establecen criterios generales sobre señalización de rutas de evacuación y accesos en espacios de trabajo adaptados — esto puede interpretarse como guía para señalar claramente accesos/puertas en vehículos que funcionan como espacios de atención clínico-técnica (espacios cerrados donde hay personas y pacientes) porque aplica el principio de seguridad de ocupantes. |
| SISTEMA ELÉCTRICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Mínimo alimentado por un generador de 7 kilovatios autorregulado con tensión de salida a 120v y 240v. Alternativamente, el sistema eléctrico se debe alimentar externamente con la red urbana. Con tablero de mando y sistema de breaker de protección ubicado en el área de hematología.                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo Cinco (5) tomacorrientes dobles a 120 vatios, tipo intemperie ubicados en las áreas de hematología y cirugía.                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo Dos (2) tomacorrientes no regulados dobles a 120 vatios, tipo intemperie ubicados en las áreas de hematología y cirugía.                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo Dos (2) tomacorrientes regulados dobles eléctricos a 120 voltios ubicados en el área de hematología.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo Un (1) tomacorriente no regulado doble eléctrico 120 voltios ubicados en el área de hematología.                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo Una extensión eléctrica de 2x14 a 110 voltios con una longitud de 15 metros para conectar las tomas exteriores.                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo Una extensión eléctrica de 3x10 a 110 vatios con longitud de 30 metros, para conectar a red urbana.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| NOTA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Todo el equipo eléctrico del vehículo debe funcionar a una tensión nominal de 24 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo.</li><li>• Todos los circuitos deben ser alimentados por cargas independientes precedidas de breakers (de fácil accesibilidad para su eventual sustitución) previamente calibradas al consumo de su carga con cableado tipo vehicular automotriz y con capacidad de soportar picos por encima del 25% de su carga.</li></ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| EQUIPO BÁSICO PARA CARRETERA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Mínimo Tres (3) Atornilladores de pala 6", 8", 10 ".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo Tres (3) Atornilladores estría 6", 8", 10".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo Un (1) Botiquín vehicular 12 elementos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo Dos (2) chalecos fluorescentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo Una (1) caja de fusibles con 20 unidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo Una (1) Cuerda estática con gancho de tracción en sus extremos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo Un (1) juego de cable de iniciación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo Un gato hidráulico telescópico que soporte la capacidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |





|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                             | Mínimo Una Cruceta que permita el desmonte de la tornillería de las llantas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                             | Mínimo Un juego de llaves para atención de emergencias en vías                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                             | Mínimo Un (1) juego de señales reflectivas de emergencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                             | Mínimo Una (1) llave peston 3 cms de apertura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                             | Mínimo Una (1) Linterna con pilas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | Mínimo Una (1) palanca patecabra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                             | Mínimo cuatro (4) tacos para bloqueo de llantas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| PINTURA                     | Pintura del interior y exterior en poliuretano de color blanco y verde.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| IMAGEN CORPORATIVA EXTERIOR | Decoración exterior en pintura en poliuretano, adhesiv reflectivo, vinilo adhesivo o impresión digital. La decoració incluye únicamente la marcación normativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| EQUIPO DE CONVERSIÓN        | Mínimo Un (1) aire acondicionado de 9,000 – 12,000 BTU distribuido proporcionalmente en el techo del área de cirugía, con su respectivo control remoto.<br>Características mínimas:<br><br>Techo RV / Mini split de techo<br>Montado en el techo del vehículo<br>Diseñado para camiones y furgones<br>Distribución aire 360° o ductos laterales<br>Diseño silencioso (≤ 50 dB)<br>9,000 – 12,000 BTU<br>Eficiencia energética alta (SEER / EER elevado)<br>Filtro de aire lavable o HEPA<br>EL aire debe ser compatible para alimentación eléctrica en unidades móviles<br><br>Mínimo Una (1) carpa enrollable, del ancho del carrozable, fabricada en lona con sistema de brazos extensibles manióbrales por medio de un sistema de manivela, ubicada en el lateral de la unidad, siendo una continuación de la carrocería<br><br>Mínimo Un (1) radio MP3 AM/FM con cuatro (4) parlantes de 6” (Dos en la cabina de conducción, uno en el área hematológica y uno en el área de cirugía) con antena al paral.<br><br>Una mesa plegable WX-F 180 alto 73 cm / frente 180 cm / fondo 74 cm color blanco superficie en polipropileno, patas en tubo redondo cold rolled de 1” x ½” y tubo redondo de 7/8 calibre 18. Sistema plegable tubo cold rolled 7/8 calibre 18. Sistema plegable tubo Cold Rolled 7/8 calibre 18 figurado con anillo en acero para bloqueo; con aplicación en pintura electrostática de color blanca, botón de seguridad en polipropileno para bloque de superficie. |





|                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DIVISIONES Y OTROS                                                                                                                                   | Una (1) división piso techo entre el área de hematología y el área de cirugía fabricada en tubería cuadrada de 1 1/2 en collroll forradas en fibra de vidrios y pintadas, la cual separa el área de hematología con el área de quirófano.<br><br>Ancho mínimo: 750 mm<br><br>Ancho ideal: 800 mm<br><br>Alto mínimo: 1.750 mm<br><br>Alto ideal: 1.800 mm |
|                                                                                                                                                      | Un (1) puerta lateral trasera corrediza en aluminio con vidrio fijo frosted para mayor privacidad en el área de cirugía.<br><br>Ancho: 800 – 850 mm<br><br>Alto mínimo: 1.750 mm<br><br>Alto ideal: 1.800 mm                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                      | Una (1) Puerta división corrediza en aluminio con vidrio fijo frosted con alojamiento en la división entre el área de cirugía y el área de hematología.<br><br>Ancho libre: 650 – 750 mm<br><br>Alto: 1.900 – 2.000 mm                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| SISTEMA HIDRAULICO                                                                                                                                   | Mínimo Un (1) tanque de agua potable con capacidad de 40 litros aproximadamente.                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                      | Mínimo Un (1) tanque para desechos con capacidad de 40 litros aproximadamente con su respectiva válvula de descargue.                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                      | Mínimo Una (1) Bomba de agua con su easypress, la cual deberá ser diseñada conforme a las características del equipo, entre 0.5 y 1.5 HP                                                                                                                                                                                                                  |
| SALA DE CIRUGÍA                                                                                                                                      | Dos (2) mesas en acero inoxidable de altura variable para cirugía de 1.2 m de largo x 0.6 m de ancho.                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                      | Dos (2) sillas con espaldar para las médicos, fabricadas en acero inoxidable.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                      | Dos (2) mesas mayo unidas a la camilla (Una por camilla).                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                      | Dos (2) guardianes de seguridad con base, con recolector de color rojo con capacidad de 1.5 litros.                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                      | Dos (2) basureras tipo pedal de color rojo ubicadas en cada una de las mesas de cirugía.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Nota: 2.200 – 2.400 mm de longitud de largo<br><br>El ancho útil real queda en:<br>1.950 – 2.000 mm<br><br>Con pasillo central mínimo:<br><br>700 mm |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |





|                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                        | <p>Un (1) congelador horizontal</p> <p>Capacidad</p> <p>Capacidad bruta: 100 – 110 litros</p> <p>Capacidad útil real: 90 – 100 litros</p> <p>Medida promedio funcional para diseño interior:</p> <p>60 cm (ancho) x 60 cm (fondo) x 85 cm (alto)</p> <p>Dimensiones internas aproximadas:</p> <p>Ancho interno: 45 – 50 cm</p> <p>Fondo interno: 40 – 45 cm</p> <p>Altura interna: 60 – 70 cm</p> <p>Tipo: Horizontal (tipo cofre)</p> <p>Temperatura de operación: -18°C o menor</p> <p>Consumo: 120 – 200 W</p> <p>Alimentación: 110–120 V</p> <p>Clase climática: T o ST</p> <p>Sistema de cierre con llave</p> <p>Bajo nivel de ruido (&lt;45 dB ideal)</p> <p>Compresor tropicalizado</p> <p>Parrilla o canastilla interior removible</p> |
| <p><b>ÁREA HEMATOLÓGICA</b></p> <p><b>Nota:</b> 1.600 – 1.800 mm de longitud</p> <p>El ancho útil real queda en:</p> <p>1.950 – 2.000 mm</p> <p>Con pasillo central mínimo: 700 mm</p> | <p>Un (1) mueble aéreo en acero inoxidable con gavetas para albergar insumos.</p> <p>Con medidas promedio:</p> <p>1.100 mm (largo) x 450 mm (alto) x 380 mm (profundidad)</p> <p>Un (1) mesón en acero inoxidable con lavamanos empotrado con sus respectivos accesorios y sus respectivas gavetas.</p> <p>Con medidas promedio:</p> <p>1.300 mm (largo) x 600 mm (fondo) x 900 mm (alto)</p> <p>Un (1) dispensador de jabón de fácil recarga.</p> <p>Un (1) perchero fijo de pared con dos ganchos para ubicación de batas de cirugía.</p>                                                                                                                                                                                                    |
| <p><b>MATRICULA Y SEGURO</b></p>                                                                                                                                                       | <p>El contratista, se obliga a Matricular el vehículo tipo: unidad móvil veterinaria ante el Instituto Departamental de Transito del Quindío (IDTQ), como vehículo oficial conforme a los datos suministrados por el Departamento y la entrega se realizará a través de un acta de entrega.</p> <p>El contratista se obliga a entregar el vehículo con SOA vigente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

**GARANTÍA VEHICULO:** Dos (02) años o, 100.000 kms, lo que primero se presente, las cuales serán atendidas en los talleres de servicio autorizados por el distribuidor en el Departamento del Quindío, a excepción de los daños ocasionados por mal manejo del vehículo o accidente. Los costos adicionales por materiales y repuestos que se consideren de desgaste normal y mano de obra por mantenimiento correctivo o preventivo serán asumidos por contratista. Garantizar cumplimiento a cabalidad de los requisitos de mantenimiento del vehículo de acuerdo con las condiciones del distribuidor (tiempo, kilometraje, insumos autorizados).

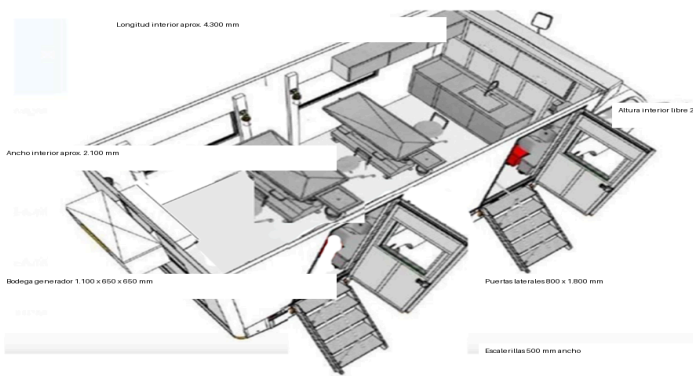
Calle 20 # 13 – 22, Armenia Quindío Colombia – PBX +57 606 7359919 – CP 630001

quindio.gov.co

**GARANTÍA CARROCERÍA:** Un (1) año en materiales y mano de obra de la Carrocería y un (1) año en equipos e instalaciones eléctricas.

**GARANTÍA EQUIPOS:** Un (1) año en materiales y mano de obra.

**IMAGEN DE REFERENCIA:**



**1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De acuerdo con los rangos de las cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia y conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede para la entidad la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, señalada en el inciso quinto del literal b) numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, en la cual manifiesta que (...) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. (...)”.

De acuerdo con lo anterior para el departamento del Quindío cuando esté entre el rango de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$78.790.726.00)** y hasta la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$787.907.250.00)**, como en el presente caso que es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$652.753.631.00)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo anterior, y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **PRESUPUESTO OFICIAL**, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

En la presente selección abreviada, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

**1.6. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$652.753.631.00)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.



1.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

| ENTIDAD                                                               | NÚMERO CDP<br>FECHA                    | CONCEPTO                                                                                                                                             | VALOR DE LA<br>DISPONIBILIDAD |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Secretaría de<br>Agricultura<br>Desarrollo Rural y<br>Medio Ambiente. | 7654 del 26 de<br>noviembre de<br>2025 | Implementación de una<br>estrategia para la atención<br>integral de fauna en<br>condición de vulnerabilidad<br>que garantice el rescate,<br>atención | \$ 854.260.882                |
| Sistema de<br>Presupuesto y<br>Giro de Regalías                       | 9725 del 26 de<br>noviembre de<br>2025 | veterinaria oportuna y<br>rehabilitación de animales en<br>el Departamento del<br>Quindío                                                            |                               |
| TOTAL                                                                 |                                        |                                                                                                                                                      | \$ 854.260.882                |

1.8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la elaboración del estudio o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios

Consulta del precio del mercado actual, por medio de tres cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación y se anexan, como soporte de este estudio de las cuales se sacó la media ponderada.

La verificación del estudio de costo de mercado sobre las cotizaciones presentadas arrojó la siguiente información que servirá de soporte para determinar el valor del presupuesto oficial, así como los valores unitarios que aplicarán para el curso del procedimiento de selección, veamos:

Se relaciona a continuación los valores de las cotizaciones cotizados por las tres (03) empresas antes mencionadas para establecer el valor promedio de mercado como se muestra a continuación:

|                          |
|--------------------------|
| ARQUX S.A.S.             |
| AUTOMAYOR S.A.           |
| INNOVA CARROCERIA S.A.S. |

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada elemento relacionado.

| COTIZACIÓN               | VALOR             |
|--------------------------|-------------------|
| ARQUX S.A.S.             | \$ 675.333.014,00 |
| AUTOMAYOR S.A.           | \$ 632.927.879,00 |
| INNOVA CARROCERIA S.A.S. | \$ 650.000.000,00 |
| PROMEDIO                 | \$ 652.753.631,00 |

Así pues, se informa que el valor del presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$652.753.631.00) IVA** incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.





## 1.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 1.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1.9.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el contratista con el Departamento del Quindío.
- 1.9.1.2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 1.9.1.3. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
- 1.9.1.4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- 1.9.1.5. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

### 1.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1.9.2.1. El contratista se obliga a vender el vehículo tipo: *unidad móvil veterinaria* al Departamento del Quindío, con el cumplimiento de la totalidad de las características técnicas determinadas en los documentos precontractuales y contractuales.
- 1.9.2.2. Realizar las instalaciones de los equipos, de conformidad con la ficha técnica.
- 1.9.2.3. Realizar las adecuaciones técnicas requeridas para ejecutar el proceso de instalación y funcionamiento.
- 1.9.2.4. Realizar las adecuaciones eléctricas requeridas, para garantizar el correcto funcionamiento del equipo instalado.
- 1.9.2.5. Cuando se identifiquen condiciones de deterioro, calidad, defecto de fabricación, variación o modificación de las especificaciones técnicas requeridas dentro del respectivo acápite, el contratista repondrá los elementos dentro de un término perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles siguientes al reclamo presentado.
- 1.9.2.6. El contratista se obliga a otorgar garantía de funcionamiento mecánico integral del vehículo por un término de dos (2) años o hasta cien mil (100.000) kilómetros, lo que primero ocurra, la cual será atendida en talleres autorizados por el distribuidor en el Departamento del Quindío.
- 1.9.2.7. El vehículo tipo unidad móvil veterinaria deberá ser entregada en las instalaciones de la Gobernación del Quindío, o en el lugar que el supervisor del contrato designe, dejando claro que el contratista se obliga a asumir los gastos de transporte y entrega.
- 1.9.2.8. El contratista, se obliga a presentar la factura válida del vehículo tipo: unidad móvil veterinaria objeto del contrato, vendidos, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617) y de conformidad con la reglamentación actual sobre factura electrónica, la cual deberá ser emitida conforme a lo establecido en la Resolución 000165 de 2023, Artículo 7, expedida por la DIAN.
- 1.9.2.9. El contratista, se obliga a Matricular el vehículo tipo: unidad móvil veterinaria como vehículo oficial ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (IDTQ), conforme a los datos suministrados por el Departamento y deberá de suscribir la respectiva acta de entrega entre contratante y contratista.
- 1.9.2.10. El contratista, se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato de compraventa, si las mismas se



llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

- 1.9.2.11. El contratista se obliga a entregar el vehículo con SOAT vigente.
- 1.9.2.12. El contratista se obliga a entregar la unidad Móvil Veterinaria con la documentación al día y los logos definidos por la entidad, los cuales deberán estar debidamente instalados.
- 1.9.2.13. EL contratista se obliga a entregar la Unidad Móvil Veterinaria con su respectivo manual integral de uso, operación y mantenimiento de las locaciones y áreas que la componen. Este manual será independiente y diferente al manual de mantenimiento mecánico y operativo propio del vehículo.
- 1.9.2.14. El contratista se obliga a realizar DOS (02) capacitaciones técnicas sobre el manejo y operación de la unidad móvil veterinaria, las cuales se dictarán de manera presencial antes de la entrega del automotor.
- 1.9.2.15. El contratista se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ajustes, adecuaciones o modificaciones técnicas que sean necesarias en la unidad móvil veterinaria, con el fin de cumplir con las condiciones sanitarias exigidas por la autoridad competente y obtener el concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría de Salud para su funcionamiento, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante
- 1.9.2.16. Cuando para la ejecución del contrato, si el contratista requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

**Nota:** Con cada solicitud de pago si le es aplicable la presente obligación, el contratista deberá aportar: a) certificación suscrita por el representante legal donde identifique a la persona o personas con discapacidad integradas al equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual; b) copia del documento de identidad de dicha persona; c) certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; d) soporte del vínculo jurídico correspondiente, sea laboral o contractual; e) evidencia de la participación efectiva de la persona en la ejecución del contrato durante el periodo cobrado; y f) autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, en los términos de la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar.

Quando por circunstancias constitutivas de imposibilidad, fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente dicha condición especial de ejecución, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor y aportar los respectivos soportes que sustenten tal situación.

### 1.9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1.9.3.1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato;
- 1.9.3.2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- 1.9.3.3. Realizar el pago correspondiente previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
- 1.9.3.4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 1.9.3.5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
- 1.9.3.6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
- 1.9.3.7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- 1.9.3.8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del contrato se realice en forma eficaz y oportuna.



**1.9.3.9.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

#### **1.10. FORMA DE PAGO:**

El Departamento del Quindío, pagará el valor del contrato que se llegará a suscribir, mediante **UN (1) ÚNICO PAGO** con la entrega de una unidad móvil con su elementos instalados y en funcionamiento, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) y la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

#### **1.11. CONTROL Y VIGILANCIA**

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente a través del el **Director Administrativo de Desarrollo Rural Sostenible grado: 04 código: 009**, el cual se designará mediante oficio y deberán ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado en cumplimiento estricto de las obligaciones propias del seguimiento a contratos estatales establecidas en las normas legales vigentes y en especial, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

#### **1.12. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución será de **CINCO (05) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no sobrepasará la vigencia 2026.

#### **1.13. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El contrato se ejecutará en el Departamento del Quindío.

#### **1.14. MINUTA DEL CONTRATO**

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. El Departamento del Quindío decidirá si lo acepta o no.

#### **1.15. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente pliego de condiciones el



soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

**NOTA:** VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

**1.16. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.**

**GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES:**

Como se están analizando los aspectos económicos que impactan en el contrato, es necesario informar a los interesados en el proceso contractual que se desarrollará; que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, **es importante hacer claridad, que la normatividad que regula las estampillas en el Departamento del Quindío, se encuentra regulada en diversas ordenanzas:**

| ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN                     | GRAVAMEN                      | TOTAL |
|------------------------------------------------|-------------------------------|-------|
| Pro-Cultura (Ordenanza 010 del 27/02/2012)     | 1% del valor total del pago   | 12.5% |
| Pro-Hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)    | 2% del valor total del pago   |       |
| Pro-Deporte (Ordenanza 098 del 10/02/2021)     | 2.5% del valor total del pago |       |
| Pro-Bienestar (Ordenanza 011 del 27/02/2012)   | 3% del valor total del pago   |       |
| Pro-Desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)  | 2% del valor total del pago   |       |
| Pro-Universidad (Ordenanza 002 del 21/02/2022) | 2% del valor total del pago   |       |

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

| CARGAS IMPOSITIVAS               | PORCENTAJE UNITARIO                                                                                        | PORCENTAJE TOTAL                                                                                           |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Retención en la Fuente           | Está establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT. | Está establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT. |
| IVA (Impuesto al Valor Agregado) | El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.                                                  | El Establecido por el Gobierno Nacional                                                                    |

**Nota:** El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**1.17. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:**

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma “mensajes” del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico [juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co](mailto:juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co).

**1.18. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el Proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, el proponente deberá pedir





la aclaración pertinente al Departamento del Quindío, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.19. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

1.20. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación |             | ¿Vigente? | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---------------------------------------------------------------|-------------|-----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico                                              | Chile       | Sí        | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
|                                                               | México      | Si        | No                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
|                                                               | Perú        | Sí        | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Canadá                                                        |             | Sí        | No                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Chile                                                         |             | Si        | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Corea                                                         |             | Sí        | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Costa Rica                                                    |             | Sí        | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Estados Unidos                                                |             | Si        | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Estados AELC                                                  |             | Sí        | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| México                                                        |             | Sí        | No                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Triángulo Norte                                               | El Salvador | Sí        | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
|                                                               | Guatemala   | Sí        | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
|                                                               | Honduras    | Sí        | No                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Unión Europea                                                 |             | Sí        | No                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Israel                                                        |             | Sí        | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Reino Unido e Irlanda del Norte                               |             | Sí        | Si                       | No                                                                         | No                                             | No                                                        |
| Comunidad Andina                                              |             | Si        | No                       | No                                                                         | No                                             | Si                                                        |

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato

**1.21 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para la ejecución del presente contrato no se requiere permiso u autorización desde el componente social, económico, ambiental o de salubridad.

FIN DEL CAPITULO.

## 2. CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permita formular observaciones dentro de este proceso de selección, el Departamento del Quindío publica el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma general. Se advierte que la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

### 2.2. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, publicará el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o delegado.

### 2.3. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección y en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés dentro del plazo señalado en el numeral “**Cronograma del Proceso**”, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. La manifestación de interés deberá efectuarse por intermedio de la plataforma del SECOP II, mientras el cronometro esté vigente, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitada una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el **SECOP II**.

**Las manifestaciones de interés que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.**

**Nota:** Los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia Compra para tal fin en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/procesos-de-contratacion-manifestar-interes-en-el-secop-ii> allí se podrá consultar el procedimiento para tal fin.

No obstante, lo anterior, se recalca que la página de Colombia Compra Eficiente se actualiza constantemente por lo que los enlaces de consulta pueden variar o actualizarse, razón por la cual los proponentes deben remitirse directamente a la página de la mencionada agencia para absolver dudas en cuanto al uso y manejo de la plataforma SECOP II.

**La manifestación de interés es requisito habilitante de carácter legal, motivo por el cual, todo interesado en presentar oferta, DEBE PRESENTAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.**

**PARA PRESENTAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO QUE SE TENGAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:**

- Quien se inscriba como persona natural, no podrá inscribirse como integrante de un consorcio o unión temporal, que también se inscriba dentro del presente proceso; igualmente, el representante legal o los socios de la persona jurídica que se presente individualmente o como parte de un consorcio o unión



temporal, no podrá inscribirse como persona natural, ni como parte integrante de un consorcio o una unión temporal que también se inscriba como interesado en el presente proceso.

Si se llegara a presentar un caso de los anteriormente mencionados, sólo prevalecerá la primera inscripción y se eliminarán las demás. **EN TODO CASO, SOLO SE PODRÁ PRESENTAR UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PERSONA, INDEPENDIENTE DE LA FIGURA JURÍDICA BAJO LA CUAL SE PRESENTE.**

- En el evento de presentarse múltiples inscripciones, solo se tendrá en cuenta para el sorteo la primera de ellas.
- El interesado consorcio o unión temporal deberá identificar de manera individual cada uno de sus integrantes.
- Las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos aquí indicados, no serán tenidas en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes en caso de realizarse y no podrán presentar oferta en todo caso.
- **En caso de que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes de algún nivel territorial (Municipal o Departamental), solamente se tendrá en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes a las empresas que cumplan con dicho requisito de limitación y en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), todos sus integrantes deberán cumplir también con el requisito de limitación.**

## 2.4. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en caso que el número de inscritos sea superior a diez (10), en la fecha descrita en el cronograma de actividades, el Departamento en audiencia pública, entre quienes se inscribieron en debida forma, podrá realizar un sorteo para seleccionar los diez (10) oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso.

Si el número de inscritos, resulta ser igual o inferior a diez (10), el Departamento adelantará el proceso de selección con todos ellos. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día siguiente de la realización del sorteo; dicho sorteo se realizará, **mediante el método aleatorio consistente en introducir en un sobre las fichas individuales con el nombre de cada inscrito y con el número asignado por el SECOP II al momento de la inscripción, y de ahí se extraerán al azar diez (10), quienes serán los seleccionados para presentar propuesta.**

El interesado que no manifieste su interés o no integre la lista de oferentes, incurrirá en causal de rechazo de la oferta, en atención a las reglas legales que rigen este proceso de selección.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará en acto público en audiencia que se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental Piso 7 y/o a través de medio virtual para lo cual se habilitará el link de una plataforma digital, por el sistema aleatorio antes mencionado.

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II con la lista de interesados que podrán presentar oferta.

**Nota 1: Cuando el proceso de selección sea limitado a MiPymes, sólo se podrá realizar sorteo de consolidación de oferentes si existen más de diez (10) manifestaciones de interés presentadas por parte de MiPymes.**



En ese sentido, los interesados que presenten manifestación de interés sin cumplir con la calidad MiPymes exigida, no serán tenidos en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes.

Esto se debe tener en cuenta a pesar del mensaje de invitación que por defecto y de forma automática pueda remitirles Secop II a quienes sin cumplir la calidad Mipyme requerida hayan presentado manifestación de interés en la plataforma.

**Nota 2: Sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá prescindir de la realización del sorteo de consolidación de oferentes en caso de que discrecionalmente lo considere conveniente.**

## 2.5. TRAMITE AUDIENCIA DE SORTEO

La Entidad procederá a mostrar ante los asistentes la bolsa de tela oscura, en donde serán depositadas las fichas de papel con el nombre y número de inscripción Secop II de cada interesado inscrito dentro del término fijado en el cronograma del proceso de selección. Los asistentes serán invitados a verificar el nombre y número de inscripción que le correspondió a cada uno de ellos. (Los asistentes procederán en público de manera personal e individualmente a verificar las condiciones de seguridad de los elementos dispuesto para el sorteo.)

Se procederá a verificar en la audiencia cada una de las fichas que contiene el nombre y número de inscripción Secop II dispuestas para realizar el sorteo.

Antes de iniciar el sorteo, se les preguntará a los asistentes si tienen alguna observación o manifestación respecto del procedimiento de seguridad adoptado por la entidad para adelantar el sorteo, se continuará con el trámite en caso de que los presentes no manifiesten reparo alguno; en caso contrario, se procederá aclarar el trámite a surtir según las observaciones presentadas.

### 2.5.1. SORTEO Y LISTADO DE INTERESADOS QUE PODRÁN PRESENTAR OFERTAS

Agotada la verificación antes señalada, se procederá ante los presentes a introducir en la bolsa de tela negra, las fichas con los nombres y número de inscripción secop II, luego se solicitará ante los asistentes presenciales que de manera voluntaria se ofrecen para extraer al azar una ficha de la bolsa, hasta tener un número total de diez interesados que podrán entregar oferta.

Las diez (10) fichas con los nombres y número de inscripción secop II extraídas de la bolsa consolidarán la lista de interesados que podrán presentar propuestas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

## 2.6. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, las consultas a través de la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS**, las cuales formarán parte integral del mismo.



Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

## **2.7. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.**

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común.

## **2.8. EXPEDICIÓN DE ADENDAS**

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## **2.9. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS**

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

## **2.10. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS**

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del mismo, a través de la plataforma **SECOP II**. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.



## 2.11. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación <https://www.secop.gov.co/>, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de la funcionalidad “**OBSERVACIONES**” de esta plataforma; las observaciones o mensajes presentados por fuera del término de traslado del informe de evaluación, serán respondidos en calidad de peticiones y conforme al término general establecido por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Las observaciones presentadas oportunamente frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007<sup>1</sup>.

**Nota:** EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN PODRÁ SOLICITAR A LOS PARTICIPANTES LOS DOCUMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANAR A TRAVÉS DE LA OPCIÓN MENSAJES DEL SECOP II.

LOS PROPONENTES DEBERÁN SUBSANAR A TRAVÉS DE LA MISMA OPCIÓN MENSAJES DEL SECOP II EN LOS PLAZOS QUE CONSIDERE LA ENTIDAD PARA TAL FIN.

## FIN DE CAPÍTULO

### 3. CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

#### 3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del **SECOP II** dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

#### 3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse estrictamente de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en el presente Pliego de Condiciones. No se admitirán ofertas parciales ni propuestas alternativas. Por lo tanto, el interesado deberá presentar una única oferta que responda a la totalidad del objeto contractual, de conformidad con el principio de selección objetiva previsto en el **Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**.

<sup>1</sup> Artículo 5º. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyase los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5º. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)



Se recomienda a los participantes realizar una lectura integral de las instrucciones y procedimientos aquí contenidos. En caso de advertir incongruencias internas en la oferta, **EL DEPARTAMENTO** podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, siempre que estas no impliquen la mejora, adición o complementación de la propuesta. Este procedimiento se sujetará estrictamente a las reglas de subsanabilidad del **Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** (modificado por la **Ley 1882 de 2018**), garantizando que no se vulneren los principios de igualdad y transparencia.

La oferta debe ser presentada exclusivamente a través de la plataforma **SECOP II**. No se aceptarán propuestas físicas, enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio distinto al canal oficial. En caso de fallas técnicas en la plataforma, se aplicará el **Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente**.

El proponente deberá acreditar la falla mediante el soporte técnico respectivo y comunicarlo de inmediato al correo: [juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co](mailto:juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co).

Las propuestas tendrán una vigencia de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso establecida en el cronograma. Asimismo, la presentación de la oferta constituye una declaración unilateral de voluntad por parte del proponente, que implica la aceptación incondicional de la **distribución de riesgos** efectuada por la Entidad en el pliego, sus anexos y adendas, de acuerdo con el **Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007**.

### 3.3. DILIGENCIAMIENTO

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso el Departamento, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante. (Formato correspondiente).

### 3.4. PROPUESTAS CONDICIONADAS Y/O INCOMPLETAS

No se valorarán propuestas incompletas o condicionadas, pues todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

### 3.5. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

### 3.6. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

En caso de presentación de documentación que a juicio del oferente ostente el carácter de confidencial, deberá indicarlo mediante escrito motivado frente a cada uno de los documentos que considere confidenciales, así mismo al momento de cargarlos la plataforma SECOP II deberá marcar la casilla de confidencialidad.

El Departamento del Quindío aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.



### 3.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice el tratamiento de datos personales, a través de documento aportado por el proponente y proporcionado como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

### 3.8. CONCORDANCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA Y EL PRECIO INDICADO EN SECOP II

El proponente, al momento de presentar los documentos exigidos en la plataforma SECOP II y los datos concernientes a su Oferta económica, deberá seguir las instrucciones dadas por la entidad en el anexo del Pliego de condiciones.

Para diligenciar el valor que se debe incluir en el campo de “*Pregunta tipo precio*” denominado “*Oferta económica*”, el cual se encuentra dentro del Cuestionario del Pliego electrónico de condiciones, el proponente deberá tener en cuenta el mismo valor total que presenta en el documento de oferta económica.

No obstante, en caso de que exista discrepancia entre el valor indicado en la plataforma SECOP II y el anexo de oferta económica, la Entidad tendrá en cuenta el valor del formato.

### 3.9. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica tomando como referencia el presupuesto oficial establecido por la Entidad en el Estudio de Mercado y del Sector, el cual asciende a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$652.753.631) M/CTE, IVA incluido.

Este valor constituye un precio integral que debe contemplar: Gastos de operación, transporte y logística, todos los impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y retenciones de ley derivados de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y cualquier otro costo necesario para el cumplimiento total del objeto contractual.

Para garantizar la uniformidad en la evaluación, todos los valores unitarios y totales consignados en la oferta deben expresarse en números enteros (pesos



colombianos), sin decimales. Se aplicará la siguiente regla de redondeo:

| Fracción de Centavos | Acción de Aproximación                       |
|----------------------|----------------------------------------------|
| De 0.01 a 0.49       | Al peso colombiano inmediatamente anterior.  |
| De 0.50 a 0.99       | Al peso colombiano inmediatamente siguiente. |

Teniendo en cuenta que el valor ofertado es el registrado por el proponente en su propuesta, éste regirá durante todo el término de ejecución del contrato sin sufrir modificación alguna. Al no haberse pactado **fórmulas de reajuste de precios** (Art. 4, Ley 1150 de 2007), el riesgo por fluctuación de precios en el mercado es asumido exclusivamente por el contratista.

### 3.10. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

**A.** Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

**B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el factor ponderable referente al precio.

### 3.11. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información al alcance del Departamento, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, en un término prudente discrecionalmente fijado por el Comité Evaluador, se requerirá al oferente las veces que se considere necesario para que explique o aclare las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, dicho comité asesor evaluador (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando con la aclaración y soportes entregados por el proponente requerido, la entidad verifique que el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas del proponente y que con la misma no se pone en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En ese entendido, si el proponente requerido para justificar y/o aclarar su precio artificialmente bajo no presenta lo solicitado por la entidad, en el término otorgado, el Comité Evaluador deberá recomendar el rechazo de su propuesta, sin perjuicio de que el funcionario competente para la adjudicación, se aparta de tal decisión de forma motivada.

## FIN DE CAPÍTULO.

### 4. CAPÍTULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más.

El Departamento del Quindío debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

#### 4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos habilitantes deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa en las condiciones exigidas para las personas naturales o jurídicas según corresponda.

##### 4.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta - Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica el representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando este último aplique. Formato correspondiente.

Igualmente, con la firma de la Carta de presentación se entiende suscrito bajo la gravedad de juramento los compromisos anticorrupción.

Cada uno de los integrantes del consorcio y unión temporal deberá suscribir dicho documento.

##### 4.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte



#### 4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días contados desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (a) año más.

Así mismo se deberá acreditar que el representante legal está autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos antes consignados.

#### 4.1.4. Registro Mercantil

Si es persona natural deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días contados desde el momento del cierre del proceso de selección.

Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, deberán anexar los certificados de mercantiles, respectivamente, en los mismos términos antes consignados

#### 4.1.5. Acreditación Legal de Constitución de Consorcio o Unión Temporal

Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. (Podrá utilizarse formato libre o el que publique la Entidad).

En dicho compromiso, el proponente plural deberá:

- 1) Indicar si la participación es a título de Consorcio o Unión temporal.
- 2) Firmar el compromiso consorcial o documento de unión temporal por cada uno de sus integrantes.
- 3) Especificar la **distribución de los porcentajes de participación:**

**REGLA GENERAL:** Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal, en todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

#### EXCEPCIONES AL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

a) De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de



2021, en el caso de que alguno o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la calidad de **Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres**, se aceptará una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE ESTE EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEL 10%, y los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten dichas calidades.

b) De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, en el caso de que alguno o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite que es **emprendimiento y empresa de personas con discapacidad** podrá tener una participación no inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**NOTA:** Los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten las calidades de **mipymes o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad** –se reitera- deberán tener una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL 30%.

4) En caso de Uniones Temporales deberán señalarse los términos y extensión (actividades y porcentaje)

5) Designar el representante que actuará a nombre del proponente. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero.

6) Mencionar las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

7) Establecer la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá que vale lo decidido por el representante designado.

8) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

9) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

10) Cuando se conformen figuras asociativas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos, estas figuras se registrarán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios y uniones temporales.

11) No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

12) Cuando el representante legal de la persona jurídica que integra el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo, asamblea de socios o el correspondiente órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

De otro lado, cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y



sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso.

**EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**4.1.6. No presentar Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y REDAM.**

La entidad Estatal verificará que los proponentes, los representantes legales de persona jurídica, los representantes de proponente plural, **no se encuentren con sanciones disciplinarias, fiscales, judiciales ni medidas correctivas.**

**Nota.** Para el caso del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) **deberá aportarse** certificado con una fecha de expedición no mayor a **TRES (3) MESES** por parte del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica; en caso de oferente plural deberá allegarse el certificado en mención por parte del representante del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes, según corresponda.

Lo anterior, ya que la entidad puede verificar los demás antecedentes y certificados a excepción del REDAM, que se expide directamente al propio usuario registrado y solicitante.

**4.1.7. Requisitos frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda. Los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

**a. Personas Naturales**

El proponente persona natural debe estar a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones al cierre del proceso, en este sentido deberá aportar los certificados de afiliación correspondientes a salud y pensión. Así mismo, deberá de aportar certificado suscrito por el proponente bajo la gravedad de juramento por medio de la cual indique que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.



La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informar por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

**b. Personas Jurídicas**

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal de la persona jurídica en caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal.**

En dicho documento deberá certificarse que se cumplió lo antes referido durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

**c. Consortios o Uniones Temporales.**

La acreditación del requisito de **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**, por parte de los Consortios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

**4.1.8. Registro Único de Proponentes RUP.**

El proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Este documento debe tener una fecha de expedición no mayor a 60 días calendario, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza en el RUP

a. Inscripción en el RUP

**Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.**

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril, **de lo contrario cesan sus efectos.**

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo máximo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse con la inscripción vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos del RUP que aún no se encuentra en firme, no han cesado, es necesario que el proponente singular o plural, aporte el certificado en donde acredite que se realizaron los trámites necesarios para renovar el registro dentro del término establecido en la Ley.

**En todo caso al momento del cierre del proceso de selección el RUP que se tendrá en cuenta será el que se encuentre en firme.**

*“De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.*

*En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente”.*<sup>2</sup>

4.1.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta

| CARACTERÍSTICA     | CONDICIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR                                          |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Clase de garantía: | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del |

<sup>2</sup> Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Concepto C – 750 de 2022, disponible en: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-750%20de%202022>



|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             | Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Tomador:                    | <p><b>Para las personas jurídicas:</b> la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p><b>Para los Proponentes Plurales:</b> la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</p> |
| Asegurado y/o beneficiario: | DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT Nro. 890.001.639-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Amparo:                     | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Vigencia:                   | DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Valor asegurado:            | DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del presupuesto oficial del Proceso de Contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

**EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Cuando se trate de garantía bancaria, el emisor deberá indicar que renuncia al beneficio de excusión, así mismo ésta garantía contendrá lo siguiente: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del Proponente”.

**EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, **“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”**

4.1.10. No encontrarse en situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley



1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Igualmente, no podrán presentar ofertas quienes estén incurso en inhabilidad por incumplimiento **reiterado de contratos estatales**, para lo cual, se deberá diligenciar el formato que se anexa al presente proceso, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas, representantes de proponentes plurales así como sus integrantes que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

En este sentido, los interesados estarán obligados a diligenciar en su totalidad el formato "DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y QUE NO SE ENCUENTRAN INMERSOS EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS" respondiendo cada uno de los ítems y/o preguntas dispuestas en el mismo.

#### 4.1.11. Requisitos para Persona Jurídica Extranjera

Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

#### Certificado de Existencia y Representación:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este



párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

### 3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia:

Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

#### 4.1.12. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá de conformidad en el Artículo 77 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

**Nota:** En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados anteriormente deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa.

### 4.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

#### 4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o estructura plural, deberá contar con experiencia general de **DOS (02) AÑOS**, cuyo **objeto social y/o actividad comercial comprenda actividades relacionadas con la instalación y/o adecuación y/o ensamble y/o fabricación y/o transformación y/o distribución de vehículos de protección y/o vehículos de salvamento médico.**

La experiencia se verificará de la siguiente manera:

**Para el caso de personas jurídicas,** se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señala el certificado de Existencia y Representación Legal vigente.

**Si el proponente es persona natural,** se verificará con el certificado de registro mercantil de la Cámara de comercio respectiva.

**Para el caso de figuras asociativas,** deberá de observarse las reglas precedentes dependiendo de cada una de las personas que conforman la estructura plural.



4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia específica en máximo **DOS (02) CONTRATOS**, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas contemplen la compraventa y/o suministro y/o distribución y/o entrega de unidades móviles y/o unidades móviles veterinarias y/o ambulancias y/o vehículos de protección y/o vehículos de salvamento para personas y/o animales, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Adicionalmente, cada contrato objeto de experiencia deberá de estar registrado hasta el 3° nivel de clasificación en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

| CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | DESCRIPCIÓN                                       |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 25101700                                  | Vehículo de protección y salvamento               |
| 25101900                                  | Vehículos especializados o de recreo              |
| 25101600                                  | Vehículos de transporte de productos y materiales |
| 42121500                                  | Equipo veterinario                                |
| 42121700                                  | Mobiliario clínico veterinario                    |

4.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL):

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, mediante certificaciones de contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica en máximo **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas contemplen la compraventa y/o suministro y/o distribución y/o entrega de unidades móviles y/o unidades móviles veterinarias y/o ambulancias y/o vehículos de protección y/o vehículos de salvamento para personas y/o animales, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Adicionalmente, cada contrato objeto de experiencia deberá de estar registrado hasta el 3° nivel de clasificación en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

| CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | DESCRIPCIÓN                                       |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 25101700                                  | Vehículo de protección y salvamento               |
| 29101900                                  | Vehículos especializados o de recreo              |
| 25101600                                  | Vehículos de transporte de productos y materiales |
| 42121500                                  | Equipo veterinario                                |
| 42121700                                  | Mobiliario clínico veterinario                    |

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.





**Nota 2.** Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**Nota 3:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

**Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

**Nota.** Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.



4.2.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS).

La entidad se permite aclarar que, aunque el presente proceso no es viable de ser limitado a MiPymes, si establecerá criterio diferencial para las mismas en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica en máximo **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas contemplen la compraventa y/o suministro y/o distribución y/o entrega de unidades móviles y/o unidades móviles veterinarias y/o ambulancias y/o vehículos de protección y/o vehículos de salvamento para personas y/o animales, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Adicionalmente, cada contrato objeto de experiencia deberá de estar registrado hasta el 3º nivel de clasificación en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

| CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | DESCRIPCIÓN                                       |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 25101700                                  | Vehículo de protección y salvamento               |
| 25101900                                  | Vehículos especializados o de recreo              |
| 25101600                                  | Vehículos de transporte de productos y materiales |
| 42121500                                  | Equipo veterinario                                |
| 42121700                                  | Mobiliario clínico veterinario                    |

**Nota 1.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**Nota 2.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia específica con **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas contemplen la compraventa y/o suministro y/o distribución y/o entrega de unidades móviles y/o unidades móviles veterinarias y/o ambulancias y/o vehículos de protección y/o vehículos de salvamento para personas y/o animales, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o





superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Adicionalmente, cada contrato objeto de experiencia deberá de estar registrado hasta el 3º nivel de clasificación en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

| CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | DESCRIPCIÓN                                       |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 25101700                                  | Vehículo de protección y salvamento               |
| 25101900                                  | Vehículos especializados o de recreo              |
| 25101600                                  | Vehículos de transporte de productos y materiales |
| 42121500                                  | Equipo veterinario                                |
| 42121700                                  | Mobiliario clínico veterinario                    |

**Nota:** En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 2026 el cual modifica el Decreto 1082 de 2015, se entenderán emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los





requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARÁGRAFO.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

#### 4.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS, CARACTERÍSTICAS Y REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Dado que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acto administrativo de liquidación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato, en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- Certificación de experiencia en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

**Nota 1:** En caso de que en los documentos descritos falte alguna actividad y/o alcance, el proponente podrá complementar con el respectivo contrato (con anexos en caso de requerirse para verificar alcance)

**Nota 2:** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

1. Objeto y/o alcance del objeto del contrato.
2. Actividades y/o prestaciones y/o obligaciones ejecutadas.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Entidad contratante, teléfono y dirección.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
6. Fecha de inicio.
7. Fecha de terminación.



8. Valor final del contrato
9. Firma de la persona competente.

Adicionalmente, deberán observarse en su totalidad las siguientes reglas:

1. Solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia acreditarán su experiencia mediante los documentos previstos en los DOCUMENTOS VÁLIDOS Y CARACTERÍSTICAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, en todo caso, deberán tener en cuenta las reglas previstas en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la presentación de documentos expedidos en el extranjero.
2. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
3. En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del cincuenta por ciento (50%) de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.
1. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán de contar con mínimo el **TREINTA (30%) POR CIENTO** de participación dentro de la figura asociativa. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al **CIEN POR CIENTO (100%)**.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la **calidad de MiPymes** y tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.
3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.
4. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de personas con discapacidad** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y que tiene una participación no inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal, **aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural**.
5. De conformidad a lo anterior, en el caso de que la propuesta sea presentada por proponentes plurales, el requisito de experiencia deberá ser cumplido individualmente o en conjunto (sumatoria de las experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal. Lo anterior, con excepción de lo indicado en la normatividad vigente respecto de aquellos integrantes que pretendan acreditar la experiencia bajo el criterio diferencial de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.
6. No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.



7. Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
8. Con el fin que la entidad pueda verificar que los documentos válidos para acreditar experiencia específica, respecto de la información contenida en el RUP, debe existir concordancia entre el valor de los SMMLV inscritos en el RUP y el valor del contrato expresado en SMMLV indicado en las certificaciones y documentos acreditados para efectos de la experiencia. No obstante, si existe diferencia entre los salarios certificados respecto a los salarios registrados en el RUP, la entidad tendrá en cuenta la información señalada en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
9. Para el caso de estructuras plurales, la experiencia se verificará de acuerdo con los porcentajes de participación de cada integrante que establezca el Registro Único de Proponentes.
10. En el evento donde el RUP no indique expresamente la información de participación del integrante del oferente plural objeto de verificación, el porcentaje de participación se validará con base en los documentos anexos presentados para efectos de acreditar su experiencia.
11. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato de Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato de Experiencia”. Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato de Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

12. Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso.
13. Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales de los documentos previos.
4. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.



De acuerdo con lo anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

14. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

#### 4.2.5.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

#### 4.2.6. FICHA TÉCNICA:

El proponente junto con su oferta deberá de presentar la ficha técnica de la unidad móvil veterinaria ofertada, en aras de que la entidad pueda contrastar con base en las especificaciones técnicas requeridas.

### 4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer las condiciones mínimas de **liquidez y endeudamiento** que reflejan la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Su verificación determinará la **Habilitación o NO** de las propuestas.

#### Acreditación y Vigencia

Los proponentes (personas naturales o jurídicas) deberán aportar el **Registro Único de Proponentes (RUP) vigente**, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha no superior a **sesenta (60) días calendario** anteriores al cierre del proceso. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la información financiera allí inscrita deberá cumplir con lo siguiente:

- Debe corresponder a los estados financieros con corte a **31 de diciembre del año inmediatamente anterior**. Quienes tengan un cierre contable en fecha distinta deberán actualizar la información según corresponda, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.
- Si el interesado no cuenta con antigüedad suficiente para estados financieros al 31 de diciembre, deberá inscribirse con estados financieros de



**corte trimestral** (suscritos por representante legal y contador/auditor) o estados financieros de **apertura**.

- Según el artículo 126 del Decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben estar registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable utilizado para la acreditación.

Reglas para Consorcios o Uniones Temporales

En caso de estructuras plurales, se aplicarán las siguientes condiciones:

1. Cada integrante debe entregar su RUP vigente.
2. Los indicadores se calcularán mediante la sumatoria de las partidas correspondientes de cada integrante, ponderadas según su **porcentaje de participación** en la figura asociativa.
3. La Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para verificar la información suministrada.

Lo anterior con base en la siguiente formula.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, el suministro de datos contrarios a la realidad o la falsedad en estados financieros y sus notas conlleva sanciones penales de uno (1) a seis (6) años de prisión.

#### 4.3.1.1 INDICE DE LIQUIDEZ (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1,56.

$$L = (AC / PC) \geq 1,56$$

Dónde:

$$L = \text{Liquidez.}$$

$$AC = \text{Activo Corriente.}$$

$$PC = \text{Pasivo Corriente.}$$

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: **Si  $L < 1,56$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**  
**Si  $L \geq 1,56$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.**

Para los **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.



La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

$$L = \text{Liquidez.}$$

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

**Condición:** Si  $L < 1,56$ ; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.  
Si  $L \geq 1,56$ ; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

4.3.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE):

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.68$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total  
AT = Activo Total

**Condición:** Si  $NE \leq 0.68$ ; la propuesta se calificará **HABILITADO**.  
Si  $NE > 0.68$ ; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para los **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

NE = Nivel de Endeudamiento



*P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

*A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

**Condición:** Si  $N E \leq 0.68$ ; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si  $N E > 0.68$ ; la propuesta se calificará  
**NO HABILITADO**

#### 4.3.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI$$

Dónde:

|         |                                 |
|---------|---------------------------------|
| $RCI =$ | Razón de Cobertura de Intereses |
| $UO =$  | Utilidad Operacional            |
| $GI =$  | Gastos de Intereses             |

**Condición:** Si  $RCI < 2,07$  la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

Si  $RCI \geq 2,07$  la oferta se calificará **HABILITADO**.

*Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

*Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.*

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

**Condición:** Si  $RCI < 2,07$  la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

Si  $RCI \geq 2,07$  la oferta se calificará **HABILITADO**.



*Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.*

*Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.*

**4.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

| INDICADOR                        | ÍNDICE REQUERIDO          |
|----------------------------------|---------------------------|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | mayor o igual $\geq 0,14$ |
| Rentabilidad sobre activos       | mayor o igual $\geq 0,05$ |

**4.3.2.1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

**$RP = (UO / P)$**

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio    UO= Utilidad Operacional  
P= Patrimonio

**Condición:**    Si  $RP < 0,14$  la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.  
                     Si  $RP \geq 0,14$  la propuesta se calificará **HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.



La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

**Condición:** Si  $RP < 0,14$  la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.  
Si  $RP \geq 0,14$  la propuesta se calificará **HABILITADO**.

#### 4.3.2.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos  
UO= Utilidad Operacional  
AT= Activo Total

**Condición:** Si  $RA < 0.05$  la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.  
Si  $RA \geq 0.05$  la propuesta se calificará **HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

**Condición:** Si  $RA < 0,05$  la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.  
Si  $RA \geq 0,05$  la propuesta se calificará **HABILITADO**.

#### 4.3.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:



- ❖ Balance general
- ❖ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**NOTA IMPORTANTE: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.**

Para el presente proceso contractual, la entidad realizará la verificación de la capacidad financiera con los indicadores financieros correspondientes al último año reportado en el RUP.

4.4. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en las fechas descritas en el cronograma de actividades para lo cual el Departamento del Quindío, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

El Departamento del Quindío publicará el informe preliminar de evaluación y calificación en el SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señala el puntaje preliminar y la habilitación o no de los proponentes.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el Departamento del Quindío procederá a publicar la evaluación, calificación definitiva y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en el pliego de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

| DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL |                                                                                                                                                                                               |                                                                        |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Nro.                            | Causal de Rechazo                                                                                                                                                                             | Fundamento Jurídico                                                    |
| 1.1                             | El proponente (persona natural, jurídica o integrante de plural) se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley. | Constitución Política, Ley 80 de 1993 (Arts. 8 y 9), Ley 1474 de 2011. |
| 1.2                             | Reporte vigente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (o deudores morosos del Estado) que le impida contratar.                                     | Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011.                                     |
| 1.3                             | Que el Objeto Social del proponente no guarde relación directa con el objeto contractual a ejecutar.                                                                                          | Código de Comercio (Art. 99), Código Civil.                            |





|                                 |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 1.4                             | Presentar o hacer parte de más de una propuesta para el mismo proceso, ya sea como persona natural, jurídica o integrante de un proponente plural.                                                                                       | Ley 80 de 1993 (Principio de Transparencia), Decreto 1082 de 2015.             |
| 1.5                             | No presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta o no subsanar en los términos legales/técnicos requeridos por la entidad.                                                                                                              | Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.                                        |
| 1.6                             | Incumplir las reglas de composición del oferente plural: Sumatoria de participación distinta al 100%, participación inferior al 30% (salvo Mipymes/Empresas de Mujeres al 10% o en caso del acreditarse las condiciones de discapacidad) | Ley 80 de 1993, Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento).                      |
| DEL CONTENIDO DE LA OFERTA      |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                |
| 2.1                             | Comprobar que la información contenida en la oferta no es veraz, no corresponde a la realidad o se detecten falsedades en los documentos soporte.                                                                                        | Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 222 de 1995.                             |
| 2.2                             | No ofertar la totalidad de los ítems, cantidades y especificaciones técnicas mínimas requeridas en el pliego de condiciones y sus anexos.                                                                                                | Ley 80 de 1993 (Selección Objetiva), Decreto 1082 de 2015.                     |
| 2.3                             | Cuando la propuesta esté condicionada a la voluntad del proponente o presente alternativas no autorizadas expresamente en el pliego.                                                                                                     | Ley 80 de 1993, Principio de Seguridad Jurídica.                               |
| 2.4                             | No subsanar o no hacerlo correctamente dentro del plazo perentorio otorgado por la Entidad, respecto a documentos sujetos a subsanación.                                                                                                 | Ley 1150 de 2007 (Art. 5), Ley 1882 de 2018.                                   |
| 2.5                             | Superar el 100% el presupuesto oficial                                                                                                                                                                                                   | Estatuto Orgánico del Presupuesto / Pliego de condiciones / estudio de mercado |
| 2.6                             | Superar el 100% del promedio de los valores unitarios.                                                                                                                                                                                   | Pliego de condiciones.                                                         |
| 2.7                             | No aclarar o justificar el precio artificialmente bajo cuando la Entidad le haga el requerimiento.                                                                                                                                       | Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015                                   |
| 2.8                             | No presentar la oferta económica                                                                                                                                                                                                         | Ley 80 de 1993                                                                 |
| DE ORDEN ÉTICO Y COMPORTAMENTAL |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                |
| 3.1                             | Ejecutar acciones tendientes a influir o presionar a los evaluadores o servidores públicos encargados de la adjudicación.                                                                                                                | Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).                                    |
| 3.2                             | El incumplimiento de los compromisos anticorrupción suscritos en la carta de presentación de la oferta por parte del proponente o sus empleados.                                                                                         | Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022.                                            |

4.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el párrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos*



*de la propuesta que No afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”*

## **FIN DE CAPÍTULO**





5. CAPÍTULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios y adjudicará el contrato al ofrecimiento más favorable para la entidad de la siguiente manera:

| CRITERIO DE CALIFICACIÓN                                                                               | PUNTAJES |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Menor precio                                                                                           | 34.5     |
| Criterio de calidad                                                                                    | 55       |
| Apoyo a la industria nacional                                                                          | 10       |
| Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistemas de Compras Públicas  | 0.20     |
| criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas                                  | 0.20     |
| Incorporación Criterio Diferencial de Inclusión Social (Art. 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 287 de 2026) | 0.10     |
| TOTAL                                                                                                  | 100      |

5.1 FACTOR Y/O CRITERIO ECONÓMICO (máximo 34.5 puntos)

Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de **34.5 PUNTOS**, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica según las especificaciones técnicas requeridas. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así: Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así: Oferta con el segundo menor precio se le otorgara **29.5 puntos**, la oferta con el tercer menor valor se le otorgara **24.5 puntos** y así sucesivamente.

**Nota:** Para determinar el valor total de cada propuesta, el Departamento del Quindío tendrá en cuenta el valor total contenido en el formato de oferta económica, el que deberá guardar relación con las **Especificaciones Técnicas** requeridas dentro del presente proceso de selección.

5.2 CRITERIO DE CALIDAD – HASTA CINCUENTA Y CINCO (55) PUNTOS

Este criterio de calificación estará dividido por los siguientes factores de ponderación:

5.2.1. MEJORES CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD MÓVIL (MÁXIMO 35 PUNTOS):

El proponente que oferte los siguientes bienes y realice la respectiva instalación sin costo alguno para la entidad en aras de mejorar la calidad de la unidad móvil objeto de compra, será acreedor de 35 puntos, de conformidad con el siguiente orden de ponderación:

| CRITERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | FACTOR DE PONDERACIÓN       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| El proponente que oferte e instale en la unidad móvil veterinaria sin costo adicional para la entidad los siguientes bienes:<br><br>❖ Una (1) mesa en acero inoxidable de altura variable para cirugía de 1.2 m de largo x 0.6 m de ancho, con su respectiva mesa de mayo.<br><br>❖ Seis (06) basureras tipo pedal, distribuidas así: dos (02) de color rojo, dos (02) de color blanco y dos (02) de color verde. | TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS |





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <p>❖ Una mesa plegable WX-F 180, alto 73 cm / frente 180 cm / fondo 74 cm, color blanco, superficie en polipropileno, patas en tubo redondo cold rolled de 1" x ½" y tubo redondo de 7/8 calibre 18, sistema plegable en tubo cold rolled 7/8.</p> <p>Sera acreedor de un puntaje respecto del criterio de calidad de:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                   |
| <p>El proponente que oferte e instale en la unidad móvil veterinaria sin costo adicional para la entidad los siguientes bienes:</p> <p>❖ Una (1) mesa en acero inoxidable de altura variable para cirugía de 1.2 m de largo x 0.6 m de ancho, con su respectiva mesa de mayo.</p> <p>❖ Cuatro (04) basureras tipo pedal, distribuidas así: dos (02) de color rojo, una (01) de color blanco y una (01) de color verde.</p> <p>❖ Una mesa plegable WX-F 180, alto 73 cm / frente 180 cm / fondo 74 cm, color blanco, superficie en polipropileno, patas en tubo redondo cold rolled de 1" x ½" y tubo redondo de 7/8 calibre 18, sistema plegable en tubo cold rolled 7/8.</p> <p>Sera acreedor de un puntaje respecto del criterio de calidad de:</p> | <p><b>TREINTA (30) PUNTOS</b></p> |
| <p>El proponente que oferte e instale en la unidad móvil veterinaria sin costo adicional para la entidad los siguientes bienes:</p> <p>❖ Una (1) mesa en acero inoxidable de altura variable para cirugía de 1.2 m de largo x 0.6 m de ancho, con su respectiva mesa de mayo.</p> <p>❖ Una mesa plegable WX-F 180, alto 73 cm / frente 180 cm / fondo 74 cm, color blanco, superficie en polipropileno, patas en tubo redondo cold rolled de 1" x ½" y tubo redondo de 7/8 calibre 18, sistema plegable en tubo cold rolled 7/8.</p> <p>Sera acreedor de un puntaje respecto del criterio de calidad de:</p>                                                                                                                                          | <p><b>VEINTE (20) PUNTOS</b></p>  |
| <p>El proponente que oferte e instale en la unidad móvil veterinaria sin costo adicional para la entidad los siguientes bienes:</p> <p>❖ Una (1) mesa en acero inoxidable de altura variable para cirugía de 1.2 m de largo x 0.6 m de ancho, con su respectiva mesa de mayo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p><b>DIEZ (10) PUNTOS</b></p>    |
| <p>El proponente que oferte e instale en la unidad móvil veterinaria sin costo adicional para la entidad los siguientes bienes:</p> <p>❖ Una mesa plegable WX-F 180, alto 73 cm / frente 180 cm / fondo 74 cm, color blanco, superficie en polipropileno, patas en tubo redondo cold rolled de 1" x ½" y tubo redondo de 7/8 calibre 18, sistema plegable en tubo cold rolled 7/8.</p> <p>Sera acreedor de un puntaje respecto del criterio de calidad de:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p><b>CINCO (5) PUNTOS</b></p>    |
| <p>El proponente que no realice ningún ofrecimiento</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p><b>CERO (0) PUNTOS</b></p>     |





**FORMA DE ACREDITACIÓN:** El proponente acreditará el presente requisito durante el procedimiento de selección presentado documento y/o carta de compromiso suscrita bajo la gravedad de juramento por medio de la cual señale que en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección ofrecerá alguno de los criterios anteriormente definidos durante toda la ejecución del contrato.

**5.2.2. TRANSPORTES DEL VEHÍCULO PARA MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS):**

| CRITERIO                                                                                                                                                                                                                              | PUNTAJE            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| El proponente que oferte sin costo adicional para la entidad y asuma los gastos de transporte de la unidad móvil o carrozable con cobertura a cualquier municipio y/o departamento del territorio nacional se otorgará un puntaje de: | VEINTE (20) PUNTOS |
| El proponente que no realice ningún ofrecimiento sobre el presente criterio obtendrá un puntaje de:                                                                                                                                   | CERO (0) PUNTOS    |

**FORMA DE ACREDITACIÓN:** El proponente acreditará el presente requisito durante el procedimiento de selección presentado documento y/o carta de compromiso suscrita bajo la gravedad de juramento por medio de la cual señale que en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección ofrecerá alguno de los criterios anteriormente definidos durante toda la ejecución del contrato.

**5.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – HASTA DIEZ (10) PUNTOS:**

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Estímulo a la Industria Nacional                                                                                                                                                                        | Puntaje máximo |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Promoción de servicios nacionales o con trato nacional                                                                                                                                                  | 10             |
| Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. | 5              |
| El proponente que no ofrezca                                                                                                                                                                            | 0              |

**5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.





En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

**Debido a que, en este Proceso de Contratación, no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.**

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural                                                             | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                                 | Puntaje aplicable                                             |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos                                                            | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                      | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        |
| 2.  | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional                                      | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                      | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        |
| 3.  | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga un acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        |
| 4.  | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.                                                                                                                     | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

**Acreditación**

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.





Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### **5.3.2. TRATÁNDOSE DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS, PERO QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETA POR ESCRITO A LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE COLOMBIANO DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS.**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**".

#### **Acreditación**

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no



haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.2.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **5.4. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.20 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTOS VEINTE PUNTOS (0.20)**, equivalente al cero punto veinte por ciento (0.20%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Nota 1.** Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**Nota 2.** Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

#### **5.5. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (PUNTAJE HASTA 0.20 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinte (0.20) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En las convocatorias limitadas a MiPymes no aplicará este puntaje adicional, en este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

#### **5.6. INCORPORACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL (ART. 2.2.1.2.4.2.7.2. DEL DECRETO 287 DE 2026) (0.10 PUNTOS)**

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 287 de 2026, el Departamento del Quindío otorgará un puntaje adicional de cero punto diez (0.10) puntos al proponente que acredite la vinculación laboral de personal perteneciente a grupos poblacionales de especial protección constitucional o en condiciones de vulnerabilidad.



Para la obtención de este puntaje, el proponente deberá cumplir con **uno (1)** de los siguientes supuestos:

- 1. Inclusión de Personas con Discapacidad:** Contar en su planta de personal con al menos una (1) persona con discapacidad debidamente certificada, que haya estado vinculada por un periodo mínimo de cuatro (4) meses anteriores al cierre del proceso.
- 2. Inclusión de Jóvenes (Primer Empleo):** Contar en su planta de personal con al menos un (1) trabajador cuya edad esté comprendida entre los 18 y 28 años, en su primer empleo técnico o administrativo relacionado con el sector automotriz o de maquinaria.
- 3. Inclusión de Mujeres en Áreas Técnicas:** Contar con al menos una (1) mujer desempeñando funciones técnicas (electricidad automotriz, soldadura o ingeniería) vinculada a la empresa.

**FORMA DE ACREDITACIÓN:** Presentar certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal (o Contador, según corresponda), donde manifieste que cumple con cualquiera de los supuestos anteriores.

**Nota:** La supervisión del contrato deberá verificar dicha información en la etapa de ejecución.

**Tratándose de Proponentes Plurales:** Este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición.

#### **NOTA GENERAL: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### **5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente (...)*

Frente al método aleatorio establecido en el numeral 12 del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del



decreto 1082 de 2015, el método aleatorio consistirá en introducir en un sobre fichas individuales con el nombre del proponente, y de ahí se extraerá al azar la ficha con el proponente que será seleccionado como adjudicatario.

## FIN DE CAPÍTULO

### 6. CAPÍTULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

#### 6.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El Departamento del Quindío debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

#### 6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el Departamento del Quindío podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

El Departamento del Quindío, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

#### 6.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato en el término de dos (2) horas siguientes a su envío mediante la plataforma Secop II y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor de El Departamento del Quindío, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el El Departamento del Quindío, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días



siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para Departamento del Quindío.

## FIN DE CAPÍTULO

### 7. CAPÍTULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

#### 7.1. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Procederá la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto del Departamento, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

#### 7.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

##### 7.2.1. GARANTÍA QUE DEBERÁ APORTAR EL FUTURO CONTRATISTA:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

**El Asegurado y/o beneficiario**, corresponderá al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1.

Esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

**AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL** del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS**, contados a partir de la suscripción de este.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y correcto funcionamiento. Su cuantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **DOS (02) AÑOS** más.

**Nota 1.** Información necesaria dentro de la póliza I) Número y año del contrato. II) Objeto del contrato. III) Firma del representante legal del Contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor



a asegurar es \$14.980.420,20 aproximadamente a \$14.980.421.

**Nota 2.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, a más tardar **DOS (2) DÍAS HÁBILES** después de firmado el contrato en SECOP II, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**Nota 3.** Se aclara que al momento de revisar la póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrarse acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en dicha vigencia, con el fin de que la misma dé cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**Nota 4.** Al Departamento del Quindío no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

**Nota 5.** Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

#### 7.2.2. GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

#### 7.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.



Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al Departamento y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Departamento estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Departamento lo estima necesario, asumirá directamente la misma

#### 7.4 MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

**Nota.** El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

#### 7.5 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

**Nota 1.** En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

**Nota 2.** El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

**Nota 3.** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

**Nota 4.** Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

### FIN DE CAPÍTULO.

## CAPÍTULO VIII – ANEXOS



**Formato No.1.** Carta de Presentación de la Propuesta  
**Formato No.2.** Compromiso consorcial  
**Formato No.3.** Compromiso de constitución de unión temporal  
**Formato No.4.** Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales  
**Formato No.5.** Declaración de Inhabilidades e incompatibilidades  
**Formato No. 6** Formato de calidad  
**Formato No 7.1** – Calidad por transporte de vehículo para mantenimiento y reparación  
**Formato No. 7** Promoción de servicios nacionales o con trato nacional  
**Formato No. 8** Oferta económica  
**Formato No 9** de experiencia  
**Anexo minuta del contrato.**

**PUBLIQUESE,**

**JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA**  
Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó componente jurídico: Diego Iván García Arango / Abogado contratista SJC

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo - Directora Administrativa de Contratación